

les, y vecinos de la Villa de Canales, e Hijosdalgo
y todos notorios de Sangre, enciua Superior ve
allan de tiempo ymemorial sin cosa en con
trario, logrando y disfrutando quantas Honrras,
Dixinciones, y Prerrogativas correspondenala
blera de estos Reynos, y viendo esentos y Libres de
los Gravámenes y contribuciones que suelen, y to
leran los Baros Pecheros; por cuyos Meritos
el Sr. Tomas de la Puente Velasco y Vesano su Pa
te, Como su Padre, primero y segundo Abuelo
en la Villa de Canales, pueblo en que siempre
han tenido su establecimiento y Vecindad, esta
bien Justificado que por el Merito de su Calidad
originaria, y Fuero de Hijosdalgo, elmas escla
recido respectivamente han obtenido varios
emplazos de Republica y Concesos, que volam
se acostumbra dar allí, a los Cavalleros Hijosda
dalgo; en los padrones de la Contribucion de la
Moneda Forera, en los de otras Cargas Gravosas
y en los duadenos para el cumplimiento de el ser
vicio, y Milicias, todas veadas esentos de el ser
vicio por el motivo de su Nobleza; Estas Dixincio
nes que ve allan acreditadas en la mesma for
malidad y voluntades, Justifican la Actual
posesion de la calidad que ni para defunta; cuyo
Merito teniendo presente el Ayuntamiento de
dha Villa de Totana, donde ni para nuevamente
se ha averiguado, con el motivo de aver Contraydo
allí su Matrimonio, en su vida en Acuerdo Ce
lebrado con parente de el cesor a onre de el por to
proximo pasado, le ha Venalado el estado de los
Hijosdalgo, mandando consultar el reinveni
ento ha esta Superioridad para su Aprobacion

